

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., treinta (30) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Investiga – Imp. Paternidad 1100131100042022 0630-00

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD instaurada a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por el menor LUIS EDUARDO MORENO AVILA representada legalmente por su progenitora BLANCA CECILIA AVILA RODRIGUEZ y en contra de LUIS LIBARDO NUÑEZ GARCIA, e IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD en contra de PEDRO ALEJANDRO MORENO PARRA.

Dar a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público y/o a la Defensora de Familia para lo de su cargo.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por la demandante en investigación BLANCA CECILIA AVILA RODRIGUEZ, menor L.E.M.A, el demandado en Investigación de Paternidad LUIS LIBARDO NUÑEZ GARCIA, demandado en Impugnación de la Paternidad, PEDRO ALEJANDRO MORENO PARRA. (C.G.P., art. 386). Por tanto, una vez se encuentre integrado el contradictorio, se dispondrá lo pertinente en cuanto a la fecha, hora y lugar de la respectiva toma de muestras.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Méndez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez